

Mesa redonda tripartita sobre tendencias y reformas de pensiones

Evaluación general del sistema de pensiones

Côte d'Ivoire (Gobierno)

1) Realización de los principios fundamentales de la OIT

- a) A su juicio, sobre la base de su evaluación del sistema de pensiones de su país, ¿cuáles son los principios fundamentales de las normas de la OIT que el sistema de pensiones respeta total o parcialmente? Sírvanse explicarlo.

Los principios fundamentales de las normas de la OIT respetados por el sistema de pensiones de Côte d'Ivoire son los siguientes:

Principios respetados	Nivel	Observaciones
Principio 1 : Realización progresiva de la cobertura universal	Respetado	Côte d'Ivoire, en virtud de la Ordenanza núm. 2019-636, de 17 de julio de 2019, estableció un régimen social para los trabajadores por cuenta propia con el fin de extender la cobertura social a otros sectores de la población.
Principio 2 : Solidaridad social y financiamiento colectivo	Respetado parcialmente	En Côte d'Ivoire, los regímenes de pensiones básicas funcionan sobre la base del denominado "sistema de reparto", que se basa en una sólida solidaridad intergeneracional. Su financiación está a cargo de los empleadores y los trabajadores, tanto en el sector público como en el privado. No obstante, actualmente se está preparando el establecimiento de una pensión mínima de vejez para personas de la tercera edad que carecen de ingresos, en un marco de solidaridad nacional.
Principio 3 : Derecho a beneficios adecuados y predecibles	Respetado	El marco jurídico nacional garantiza el derecho a una pensión a las personas que hayan cotizado a un régimen de seguridad social y un importe mensual de pensión mínima igual o superior al 50 por ciento del salario mínimo interprofesional garantizado (SMIG).

Principios respetados	Nivel	Observaciones
Principio 4 : Responsabilidad general y primaria del Estado	Respetado	El Estado asume la responsabilidad general de la correcta administración y financiación de las instituciones y los servicios de seguridad social, así como de la entrega de las prestaciones en la forma debida.
Principio 5 : No discriminación, igualdad de género y respuesta a las necesidades especiales	Respetado	La legislación nacional prevé las mismas disposiciones para hombres y mujeres en lo que respecta al acceso a las prestaciones de vejez.
Principio 6 : Sostenibilidad financiera, fiscal y económica	Respetado	Según los estudios actuariales realizados en el marco de la reforma del sistema de seguridad social en 2012, y gracias a la gobernanza establecida y al control de la gestión de las instituciones de previsión social, el equilibrio de los regímenes de pensiones se mantendrá a largo plazo.
Principio 7 : Gestión y administración transparentes	Respetado	Las disposiciones legales, en particular la Ley núm. 99-476, de 2 de agosto de 1999, relativa a la definición y la organización de las instituciones de previsión social, garantizan la transparencia, la responsabilidad y la solidez de la administración y la gestión de los fondos de los regímenes de pensiones.
Principio 8 : Participación de los interlocutores sociales y consultas con actores involucrados	Respetado	De conformidad con la normativa vigente, los interlocutores sociales participan en la administración de las instituciones de previsión social y se les consulta sobre todas las cuestiones que hacen referencia, en particular, a las pensiones de jubilación.
Principio 9 : Revisión periódica de las pensiones en función de la evolución del costo de vida y del nivel de ingresos	Respetado	Desde 2012, el Estado de Côte d'Ivoire, de conformidad con el código de previsión social, ha revalorizado las prestaciones de jubilación (<i>un aumento de al menos el 19 por ciento en el sector privado desde esa fecha</i>).

b) A su juicio, ¿cuáles son los principios fundamentales de las normas de la OIT que el sistema de pensiones no respeta, o solo respeta parcialmente? Sírvanse explicarlo.

En cuanto al **Principio 2: Solidaridad social y financiamiento colectivo**, cabe señalar que actualmente se está procurando iniciar un proyecto para establecer una pensión mínima de vejez para todas las personas de edad que carecen de ingresos.

2) ¿Cuál es su evaluación general del sistema de pensiones de su país?

El sistema de pensiones de Côte d'Ivoire está en plena expansión gracias a las reformas introducidas desde 2012 para garantizar su sostenibilidad, mejorar su eficacia y asegurar el pago de las pensiones de jubilación de manera continuada y a largo plazo. Dichas reformas han permitido contar en la actualidad con un sistema de pensiones que funciona muy satisfactoriamente, en el que se asegura el pago regular de las pensiones y cuya calidad en el servicio se refuerza de manera creciente.

En el marco de la ampliación de la cobertura social y de conformidad con las recomendaciones de la OIT, el Estado de Côte d'Ivoire ha establecido, en virtud de la Ordenanza núm. 2019-636, de 17 de julio de 2019, el régimen social de los trabajadores por cuenta propia, cuya aplicación efectiva comenzará a principios de 2021. Dicho régimen permitirá que todos los trabajadores por cuenta propia, constituidos en gran parte por actores del sector denominado "informal", se beneficien de las prestaciones sociales, incluidas las pensiones de jubilación.

3) ¿Qué se podría hacer para reforzar el sistema de pensiones?

4) Para mejorar el sistema de pensiones podrían adoptarse las siguientes medidas:

- ✚ Acelerar la implementación del régimen social de los trabajadores por cuenta propia;
- ✚ Establecer una pensión mínima de vejez para las personas de edad que carecen de ingresos;
- ✚ Establecer un régimen de pensiones complementarias, basado en un sistema de capitalización, para los trabajadores del sector privado, a fin de aumentar el nivel de las pensiones que se perciben;
- ✚ Realizar estudios actuariales periódicos para asegurar la sostenibilidad del sistema de pensiones;
- ✚ Reforzar la capacidad de las administraciones encargadas de la regulación del sistema de pensiones.